



Fondo de Población
de las Naciones Unidas



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

UNICEF – UNFPA – PNUD

Asociado Nacional: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Relativo a los Aspectos Operacionales del Programa Conjunto

PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL DEVINFO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA"

POR CUANTO, UNICEF-UNFPA-PNUD (en lo sucesivo denominados colectivamente "organismos de las Naciones Unidas participantes") han preparado un programa conjunto: "Proyecto "Implementación del DevInfo en el Instituto Nacional de Estadística"(en lo sucesivo denominado "Programa Conjunto") como parte de su respectiva cooperación para el desarrollo con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, según se describe más completamente en el documento detallado del Programa Conjunto de fecha 29 de septiembre de 2006 (en lo sucesivo denominado "Documento del Programa Conjunto"), y han convenido en establecer un mecanismo de coordinación (en lo sucesivo denominado el "Comité Directivo del Programa Conjunto") a fin de facilitar una colaboración eficaz y eficiente entre los organismos de las Naciones Unidas participantes y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para la realización del Programa Conjunto;

POR CUANTO los organismos de las Naciones Unidas participantes han convenido en que participarán plenamente en la preparación, la planificación y la evaluación del Programa Conjunto, en cooperación con el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, y en que designarán a uno de los organismos de las Naciones Unidas participantes (denominado en lo sucesivo "Agente de Gestión") para que se responsabilice de brindar apoyo al Instituto Nacional de Estadística- INE (en lo sucesivo denominado asociado nacional) en la gestión de los fondos y las actividades del Programa Conjunto, con el propósito de alcanzar más eficaz y eficientemente los objetivos del Programa Conjunto;

POR CUANTO los organismos de las Naciones Unidas participantes también han convenido en que aunarán sus recursos, existentes o movilizados, tanto recursos ordinarios como otros recursos, con destino al Programa Conjunto, y en que colocarán esos recursos bajo la gestión y administración del Agente de Gestión con fines apoyo al asociado nacional para la implementación del Programa Conjunto;

POR CUANTO los organismos de las Naciones Unidas participantes y el asociado nacional han convenido además en que PNUD (que es también un organismo de las

Naciones Unidas participante) será designado en calidad de Agente de Gestión y prestará servicios como interfaz administrativa con el asociado nacional, además de ser responsable de apoyar al asociado nacional en la gestión del Programa Conjunto, y por cuanto dicho organismo de las Naciones Unidas participante PNUD ha aceptado en desempeñarse en ese carácter, de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento,

POR CONSIGUIENTE, PNUD y los organismos de las Naciones Unidas participantes (en lo sucesivo denominados colectivamente "las Partes") convienen por el presente Memorando en lo siguiente:

Artículo I

Designación del Agente de Gestión, su condición y sus obligaciones

1. Por la presente, los organismos de las Naciones Unidas participantes designan a PNUD "**Agente de Gestión**" para que se responsabilice de la administración de los fondos y del apoyo al asociado nacional en la gestión de las actividades del Programa Conjunto indicadas en el Documento del Programa Conjunto. El Agente de Gestión acepta esta designación y asume plenamente la responsabilidad programática y financiera por los fondos que le transfieran los organismos de las Naciones Unidas participantes. En cuanto a la administración de los fondos ésta se hará de acuerdo a la modalidad de **fondo común**, aportado por UNICEF, UNFPA y PNUD¹, gestionado por el PNUD, de acuerdo a la asignación descrita en el presupuesto del Programa Conjunto. Esta designación continuará hasta que llegue a su término, o sea cancelada de conformidad con el artículo VIII *infra*.
2. El Agente de Gestión desempeñará las siguientes tareas:
 - a) desembolso de fondos y entrega de suministros, de manera oportuna;
 - b) coordinación de insumos técnicos aportados por todos los organismos de las Naciones Unidas participantes;
 - c) seguimiento de la implementación con el asociado nacional;
 - d) responsabilidad por la presentación de los informes descriptivos y financieros al mecanismo de coordinación del Programa Conjunto;
 - e) realización de las además actividades convenidas por escrito entre los organismos de las Naciones Unidas participantes y el Agente de Gestión.
3. Al dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud de este Memorando de Entendimiento, el Agente de Gestión tendrá condición de contratista independiente y no será considerado agente de los organismos de las Naciones Unidas participantes, ni colectiva ni individualmente; por ende, sus funcionarios no serán considerados miembros del personal de ninguno de esos organismos. Sin perjuicio de los conceptos generales expresados precedentemente, ninguno de los organismos de las Naciones Unidas participantes será responsable por las acciones u omisiones del Agente de Gestión o de su personal, ni de las personas que en su nombre presten servicios, en la medida en que los

¹ Recursos reorientados del plan firmado entre PNUD e INE

organismos de las Naciones Unidas participantes no hayan contribuido, colectiva o individualmente, a acciones u omisiones del Agente de Gestión causantes de esa responsabilidad. En el caso de acciones u omisiones de los organismos de las Naciones Unidas participantes que contribuyan a dicha situación, la responsabilidad resultante se prorrateará entre dichos organismos o se asignará a uno de ellos, según corresponda.

Artículo II Asuntos financieros

1. Los organismos de las Naciones Unidas participantes contribuirán a sufragar los gastos de las actividades del Programa Conjunto, de conformidad con el presupuesto incluido en el Documento del Programa Conjunto, que se adjunta como Anexo A.
2. El Agente de Gestión administrará los recursos del fondo común (UNICEF, UNFPA, PNUD) bajo sus reglas y regulaciones financieras. Los recursos serán depositados en la Cuenta Corriente No. 010802318701000 del Banco Provincial a nombre de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,), la que servirá para percibir las contribuciones de las organizaciones participantes. Una vez depositadas las contribuciones, éstas serán contabilizadas Programa Conjunto desde donde el Agente de Gestión será responsable de su administración según las regulaciones, reglas, directivas y procedimientos aplicables.
3. El Agente de Gestión establecerá por separado, de conformidad con su reglamento financiero y reglamentación financiera detallada, un registro contable (denominado en lo sucesivo "Cuenta del Programa Conjunto") para la recepción y administración de los fondos que reciba en virtud de este Memorando de Entendimiento. La Cuenta del Programa Conjunto será administrada por el Agente de Gestión de conformidad con los reglamentos, normas, directivas y procedimientos que sean aplicables, inclusive los relativos a los intereses. La Cuenta del Programa Conjunto estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa establecidos en los reglamentos financieros, normas, directivas y procedimientos aplicables al Agente de Gestión. Las operaciones de auditoría realizadas por los auditores internos y/o externos del Agente de Gestión se considerarán aceptables para los organismos de las Naciones Unidas participantes.
4. Las organizaciones de las NU Participantes en el fondo común transferirán fondos al Agente de Gestión vía nota de transferencia de fondos y nota bancaria. Al transferir fondos al Agente de Gestión, cada Organización de las NU Participantes notificará a las Operaciones de tesorería del Agente de Gestión lo siguiente: (a) el monto transferido, (b) la fecha válida del giro; y (c) que el giro viene de parte de esa Organización de las NU Participante en lo concerniente al Programa Conjunto, en cumplimiento de este Memorando de Entendimiento.
5. El Agente de Gestión no estará obligado a comenzar ni a continuar actividades relativas al Programa Conjunto si no se ha hecha efectiva una determinada contribución del organismo de las Naciones Unidas participante, en consonancia con lo programado.

6. El Agente de Gestión contabilizará como ingreso los fondos aportados a la Cuenta del Programa Conjunto. De conformidad con sus políticas y procedimientos para la recuperación de gastos y de manera acorde con las decisiones de su Junta Ejecutiva, el Agente de Gestión aplicará un porcentaje de siete por ciento (7%) de la contribución de cada organismo de las Naciones Unidas participante a sufragar los gastos indirectos del Agente de Gestión.

Artículo III Actividades del Agente de Gestión

1. El Agente de Gestión apoyará al asociado nacional en la gestión de las actividades del Programa Conjunto que figuran en el Documento del Programa Conjunto, de conformidad con sus reglamentaciones, normas, directivas y procedimientos. En consecuencia, la contratación y administración del personal, la adquisición de equipo, suministros y servicios y la concertación de contratos se ajustarán a las disposiciones de tales reglamentaciones, normas, directivas y procedimientos.

2. Toda modificación de las actividades del Programa Conjunto establecidas en el Documento del Programa Conjunto, inclusive su naturaleza, contenido, secuencia o duración, estarán sujetas al acuerdo mutuo por escrito entre los organismos de las Naciones Unidas participantes y el Agente de Gestión, tras su aprobación por el Comité Directivo del Programa Conjunto. Todos los cambios que se introduzcan en el presupuesto del Programa Conjunto que figura en el Documento del Programa Conjunto estarán sujetos al acuerdo mutuo por escrito entre todas las partes que suscriben el Documento del Programa Conjunto.

3. Cuando el Agente de Gestión desee apoyar la implementación de actividades del Programa Conjunto por conducto de terceros o en colaboración con ellos, será responsable del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones con esas terceras partes y ninguno de los organismos de las Naciones Unidas participantes será responsable al respecto.

Artículo IV Presentación de informes

1. El Agente de Gestión proporcionará al Comité Directivo del Programa Conjunto las declaraciones, estados de cuentas e informes indicados a continuación, preparados de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos aplicables al respecto, según lo indicado en el Documento del Programa Conjunto. En cumplimiento del principio de que sólo debe haber un informe anual, se recomienda que las disposiciones de preparación de informes se ajusten a lo siguiente:

a) Informe descriptivo sobre la marcha de las actividades previstas en el Programa Conjunto, que ha de presentarse a más tardar 15 de noviembre de 2006.

- b) Informe financiero provisional, al 31 de diciembre de 2006, preparado localmente con respecto a la Cuenta del Programa Conjunto.
- c) Un informe final descriptivo y un informe financiero no certificado, a presentar no después de dos (2) meses después de llevar a término el Programa Conjunto (en el caso del informe final) y no después de dos (2) meses a contar del último 31 de diciembre del período durante el cual se desembolsen fondos de la Cuenta del Programa Conjunto;
2. Aparte de los informes precedentemente indicados, el Agente de Gestión no presentará otros informes a los organismos de las Naciones Unidas participantes ni a los demás contribuyentes (de existir) a la Cuenta del Programa Conjunto.

Artículo V
Otros contribuyentes al apoyo del Programa Conjunto

1. Cuando sea necesario contar con recursos superiores al importe de los compromisos de financiación asumidos por los organismos de las Naciones Unidas participantes, el Agente de Gestión puede emprender actividades de movilización de recursos para obtener los fondos adicionales necesarios. Normalmente, se espera que los donantes aporten contribuciones al Programa Conjunto por conducto del Agente de Gestión. El Agente de Gestión ha de informar a los organismos de las Naciones Unidas participantes acerca de cualesquiera contribuciones, por conducto del Comité Directivo del Programa Conjunto.
2. En los casos en que un organismo de las Naciones Unidas participante se comprometa a aportar otros recursos, tanto existentes como a movilizar, con destino al Programa Conjunto, la mencionada contribución se registrará por un acuerdo entre el respectivo organismo de las Naciones Unidas y el Donante.

Artículo VI
Monitoreo y evaluación

El monitoreo y la evaluación del Programa Conjunto se realizará exclusivamente de conformidad con los procedimientos propios del Agente de Gestión y sus directrices de políticas, según lo indicado en el Documento del Programa Conjunto.

Artículo VII
Comunicación

Después de celebrar consultas con los organismos de las Naciones Unidas participantes, el Agente de Gestión adoptará las medidas apropiadas para dar publicidad al Programa Conjunto en calidad de tal y reconociendo todos los organismos de las Naciones Unidas participantes. La información entregada a la prensa y a los beneficiarios del Programa Conjunto, así como todos los materiales de difusión, los comunicados

oficiales, los informes y las publicaciones oficiales, reconocerán el papel del Gobierno anfitrión, del Agente de Gestión, de todos los organismos de las Naciones Unidas participantes y de otros contribuyentes (de existir) a la Cuenta del Programa Conjunto.

Artículo VIII

Expiración, modificación y cancelación del Acuerdo

1. Este Memorando de Entendimiento expirará al completarse el Programa Conjunto, con sujeción a que siga en vigor el párrafo 5 *infra*, a los propósitos en él indicados.
2. Este Memorando de Entendimiento sólo podrá modificarse cuando medie un acuerdo por escrito de las Partes a esos efectos.
3. Cualquiera de los organismos de las Naciones Unidas participante puede retirarse del Memorando de Entendimiento tras notificar por escrito con treinta (30) días de antelación a todas las demás partes en este Memorando de Entendimiento, indicando que ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Documento del Programa Conjunto con respecto a comunicar su intención de retirarse del Programa Conjunto. Cuando ocurra un retiro, el organismo de las Naciones Unidas participante que se retire sólo tendrá derecho al reembolso de aquellas contribuciones aportadas en virtud del presente documento que aún no hayan sido comprometidas y/o desembolsadas.
4. La designación del Agente de Gestión puede ser rescindida o bien por el Agente de Gestión (por una parte) o bien mediante un acuerdo mutuo de todos los organismos de las Naciones Unidas participantes y del Gobierno anfitrión (por otra parte), previa comunicación con treinta (30) de antelación a las demás partes y con sujeción a que siga el vigor el párrafo 5 *infra* a los propósitos en él indicados. En caso de tal rescisión, las Partes deben convenir en las medidas a adoptar para que todas las actividades concluyan de manera puntual y ordenada, de modo de minimizar los costos y los gastos.
5. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Memorando de Entendimiento seguirán en vigor después de la expiración o cancelación del Memorando de Entendimiento, en la medida necesaria para posibilitar la conclusión ordenada del Programa Conjunto, además de la preparación de los informes finales, el retiro del personal, los fondos y los bienes, y la liquidación de las cuentas entre las Partes en el presente Memorando, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales con respecto a cualquier subcontratista, consultor o proveedor. Cualquier saldo restante en la Cuenta del Programa Conjunto se utilizará con propósitos mutuamente acordados por las Partes en este Memorando de Entendimiento.

Artículo IX
Notificaciones

1. Cualquier acción requerida o permitida en virtud de este Memorando de Entendimiento puede ser realizada en nombre del Agente de Gestión por el/la Representante del PNUD o su representante designado, y también puede ser realizada en representación de un organismo participante de las Naciones Unidas por el jefe de la Oficina en la República Bolivariana de Venezuela, o el representante que éste haya designado.

2. Toda comunicación o solicitud requerida o permitida en virtud de este Memorando de Entendimiento debe realizarse por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará debidamente cumplimentada cuando se haya entregado o bien a mano, o por correo, o por telégrafo o por télex al destinatario, en las señas especificadas en este Memorando de Entendimiento o en cualesquiera otras señas que esa parte haya especificado por escrito a quien envíe la notificación o solicitud.

Artículo X
Entrada en vigor

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor cuando sea firmado por los funcionarios autorizados de las Partes y seguirá plenamente en vigor y en efecto hasta la fecha de su expiración o cancelación.

Artículo XI
Arreglo de controversias

Las Partes deberán esforzarse al máximo, mediante negociaciones directas, por llegar a un arreglo inmediato de cualquier controversia, desacuerdo o reclamación surgidos de este Memorando de Entendimiento, o en relación con éste, o con una infracción a éste. Cuando no se llegue a un acuerdo dentro de los sesenta (60) días a contar de la fecha en que una de las partes haya notificado a la otra parte de la naturaleza de la controversia, desacuerdo o reclamación y de las medidas que deben adoptarse para rectificar la situación, dicha controversia, desacuerdo o reclamación debe resolverse mediante consultas entre los Jefes Ejecutivos de cada uno de los organismos de las Naciones Unidas participantes y del Agente de Gestión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, representantes debidamente autorizados de las respectivas partes, han suscrito este Memorando de Entendimiento en idioma español y en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto.

En Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 29 de septiembre de 2006

Por el Agente de Gestión, PNUD

Firma: 

Nombre: David McLachlan-Karr

Cargo: Representante del PNUD/ UNFPA

Dirección: Av. Francisco de Miranda, Torre Hewelt Packard, Piso 5, Los Palos Grandes,
Caracas.

Por UNICEF

Firma: 

Nombre: Anna Lucia D'Emilio

Cargo: Representante

Lugar: Caracas, República Bolivariana de Venezuela

Dirección Av. Francisco de Miranda, Edificio Parque Cristal, Torre Oeste, Piso 4, Los
Palos Grandes, Caracas.

Por UNFPA

Firma: 

Nombre: Jesus Robles

Cargo: Representante Auxiliar

Dirección: Calle los Chaguaramos, Centro Gerencial Mohedano, Piso 9 Of. 9-B La
Castellana, Caracas.